

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-12-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA
DEMANDADO: JORGE EDWAR PADILLA ALZATE
RADICADO: 2021-00392
ASUNTO: TERMINACION PROCESO

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y residente de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales Caldas, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y obrando como apoderado del actor, respetuosamente solicito **DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR NOVACION DE LA OBLIGACION**, toda vez que se realizó con la parte demandada un acuerdo de novación de la deuda, acordando la firma de un nuevo pagaré.

Frente a lo anterior, me permito manifestar que entre el señor **JORGE EDWAR PADILLA ALZATE** y la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA**, se realizó un acuerdo de pago para refinanciar su obligación. Por esta razón y teniendo en cuenta el propósito social de la parte demandante y ello en procura de dar oportunidad de normalización a quien se encuentra demandado, se solicita la terminación del proceso, y procediendo por parte de **CONFA** a crear una nueva obligación en el sistema, la cual incluye las costas procesales y la firma de un nuevo pagaré por la parte demandada.

En consecuencia, solicito se levanten las medidas cautelares ordenadas.

De existir títulos judiciales constituidos en el presente proceso, solicitamos sean entregados a la parte demandante.

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 4052

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00392-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS-CONFA

DEMANDADA: JORGE EDWAR PADILLA ALZATE

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, lo solicita

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por NOVACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron decretadas.

TERCERO: No existen dineros consignados para entregar, según información del contador encargado en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Sin embargo, en caso de existir dineros producto del embargo se le entregarán a la parte demandada, inclusive los que lleguen posteriormente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ORDENESE el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-12-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Gerente:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS

notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co notifica.co@bbva.com
notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co
embargos@bancopopular.com.co notificacjudicial@bancolombia.com.co
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co rufino.aya@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
notificacionesjudiciales@davivienda.com rjudicial@bancodebogota.com.co
djudica@bancodeoccidente.com.co

OFICIO CIRCULAR No. 1892

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00392-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS-CONFA

DEMANDADA: JORGE EDWAR PADILLA ALZATE

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 1360 del 17 de septiembre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT del demandado.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor

COLOR SIETE

Calle 3 No. 10-62 Tel. 312-7974831 -8879180 ext 124

Correo: carlos.oyola@colorsiete.com

Villamaria-Caldas

OFICIO No. 1893

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00392-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS-CONFA

DEMANDADA: JORGE EDWAR PADILLA ALZATE

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 1361 del 17 de septiembre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre la quinta parte (1/5) del salario del demandado.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305